

Dado, a 8 de febrero de 2024.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro del Interior,

Luis Fernando Velasco Chaves.

El Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes,

Juan David Correa Ulloa.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2023120000014446-6 DE 2023

(diciembre 13)

por la cual se adopta el Plan Anual de Gestión -de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2024.

El Superintendente Nacional de Salud, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas por los artículos 34 y 36 del Decreto Ley 775 de 2005, el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 33 del artículo 7º del Decreto número 1080 de 2021, el Decreto número 1712 de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que “*Cada Superintendencia deberá formular un Plan Anual de Gestión, precisado por dependencias, el cual será el marco de referencia para la concertación de objetivos con cada servidor público dentro del proceso de evaluación del desempeño (...)*”.

Que el numeral 36.2 del artículo 36 del mencionado Decreto Ley dispone que “*(...) cada Superintendente deberá aprobar para cada vigencia fiscal, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, el Plan Anual de Gestión para el año siguiente, el cual, para su elaboración y consolidación, definirá mecanismos de participación de todos los servidores públicos de la respectiva entidad*”, y agrega que “*En el Plan Anual de Gestión se identificarán todos los proyectos, actividades y funciones que deberá desarrollar la Superintendencia, y será la base para la concertación de objetivos y posterior evaluación de los servidores de carrera*”.

Que de acuerdo con la norma precitada el Plan Anual de Gestión incluirá de manera detallada todas las metas operativas institucionales e individuales y las acciones de mejoramiento a las cuales se comprometerán la Superintendencia, el Superintendente y cada uno de los servidores públicos de la entidad, durante su vigencia.

Que en virtud del numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Ley 775 de 2005 “*(...) cada Superintendente deberá aprobar para cada vigencia fiscal, a más tardar el 15 de diciembre de cada año, el Plan Anual de Gestión para el año siguiente, el cual, para su elaboración y consolidación, definirá mecanismos de participación de todos los servidores públicos de la respectiva entidad*”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.21.3.4 del Decreto Reglamentario 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, la planeación es “*concebida una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general*”, y así mismo es “*principal referente de la gestión y marco del control interno puesto que a través de ellas se definen y las estrategias, objetivos y metas*”.

Que de acuerdo con lo previsto en el ordinal a) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993, los equipos directivos de las entidades públicas deben establecer objetivos y metas tanto generales como específicas, así como formular planes operativos necesarios para garantizar la aplicación del control interno.

Que conforme lo señalado en el artículo 6º de la misma ley, “*El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos*”.

Que la formulación de los Planes Operativos de la Superintendencia Nacional de Salud constituye uno de los elementos de su Sistema de Control Interno, necesario para hacer un seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto número 1083 de 2015, *Único Reglamentario del Sector de Función Pública*, adicionado por el Decreto número 612 de 2018, establece que las entidades del Estado deberán integrar sus planes institucionales y estratégicos y publicarlos en las respectivas páginas web a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que entre el 6 y el 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 sobre el deber de informar al público acerca de proyectos específicos de regulación e información en que se fundamenten y con

el propósito de llevar a cabo una planeación y una gestión participativas y transparentes, la Superintendencia Nacional de Salud publicó en su página web y en la intranet institucional:

<https://www.supersalud.gov.co/es-co/Noticias/listanoticias/partice-en-la-construcción-del-plan-anual-de-gestión-2024-de-la-Supersalud>

la propuesta del Plan Anual de Gestión Vigencia 2024 e incorporó, en lo que consideró pertinente, las opiniones, sugerencias o propuestas alternativas recibidas.

Que el Plan Anual de Gestión, en relación con cada una de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud, establece sus correspondientes objetivos, metas, indicadores, fechas de cumplimiento y responsables, con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el que conforma la segunda dimensión, denominada “*Direccionamiento Estratégico y de Planeación*”.

Que el Plan Anual de Gestión de 2024, deberá ser cumplido por los empleados públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, para contribuir al logro de la misión y los objetivos establecidos en el artículo 39 de la Ley 1122 de 2007, en ejercicio de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control.

Que el Decreto número 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*”, en el numeral 33 del artículo 7º, estableció como función del Superintendente Nacional de Salud, dirigir la acción Superintendencia Nacional de Salud y el cumplimiento de las funciones que a la entidad le corresponden.

Que conforme lo anterior, se hace necesario adoptar el Plan Anual de Gestión para la vigencia 2024.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Adoptar el Plan Anual de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2024*, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, como instrumento de gestión que orientará la ejecución de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión institucional en la mencionada vigencia.

Parágrafo. El Plan Anual de Gestión de la vigencia 2024 se encuentra como anexo número 01 en el formato denominado “*Matriz de formulación del Plan Anual de Gestión*”.

Artículo 2º. *Responsables de la implementación y ejecución del Plan*. Son responsables de la implementación y ejecución del Plan Anual de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud para la vigencia 2024, todos los funcionarios de la Entidad, en cabeza de la alta dirección:

- a) Secretario General
- b) Superintendentes Delegados
- c) Directores
- d) Subdirectores
- e) Jefes de Oficinas Asesoras
- f) Jefes de Oficina
- g) Un delegado del Superintendente Nacional de Salud, respecto de los objetivos que sean de su responsabilidad.

Asimismo, serán responsables de impartir en forma oportuna las orientaciones e instrucciones necesarias para la ejecución, el seguimiento y el cumplimiento del Plan Anual de Gestión para la vigencia 2024 a los empleados públicos que se encuentren a su cargo.

Parágrafo. La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de consolidar el Plan Anual de Gestión definitivo a ejecutar durante la vigencia 2024, así como de comunicarlo y socializarlo a los grupos de valor e interés.

Artículo 3º. *Modificaciones del Plan*. Podrán introducirse modificaciones al Plan Anual de Gestión en los siguientes casos:

- a) Ajustes en las metas del Gobierno nacional
- b) Cumplimiento de orientaciones impartidas por organismos de control
- c) Cuando las circunstancias lo justifiquen.

Cualquier modificación al Plan Anual de Gestión deberá estar debidamente justificada y serán direccionados únicamente por el Secretario General, los Superintendentes Delegados, los Jefes de Oficina Asesora, los Jefes de Oficina o el delegado del Superintendente, mediante memorando dirigido al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. En caso de que se requiera realizar ajustes por solicitud directa del Despacho del Superintendente Nacional de Salud, se realizará la actualización directamente en la Oficina Asesora de Planeación.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, previo análisis de la justificación presentada y en caso de hallarla concordante con los criterios establecidos en el presente artículo, la remitirá al Superintendente Nacional de Salud para su correspondiente aprobación.

Artículo 4º. *Seguimiento al Plan*. El seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Gestión para la vigencia 2024, estará a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y se hará con una periodicidad mensual.

Para efectos de lo anterior, todas las dependencias deberán registrar la ejecución correspondiente a cada período, de conformidad con el proceso de Direccionamiento Estratégico y la actividad clave de éxito “Formular Planes Institucionales” y en el proceso de gestión de Mejora “Ejecutar seguimientos a la Gestión” vigente, que hace parte del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 5º. Publicar el contenido de la presente resolución en el *Diario Oficial* y en la página web e intranet de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 6º. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga la Resolución número 202210000008321-6 del 2 de 12 de 2022.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2023

El Superintendente Nacional de Salud.

Ulahi Dan Beltrán López.

(C_i, F_i),

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

RESOLUCIONES

**RESOLUCIÓN NÚMERO SSPD-20241000047975
DE 2024**

(febrero 2)

por la cual se determina el objeto de la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de YOPAL EICE ESP - EAAAY EICE ESP.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 142 de 1994, el Decreto número 1396 de 2020, los artículos 116 numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y 9.1.1.1.1 y 9.1.2.1.1 del Decreto número 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 370 de la Constitución Política y 75 de la Ley 142 de 1994, el Presidente de la República ejerce, por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), las funciones de inspección, vigilancia y control de las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios.

Que el Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios tiene la facultad de tomar posesión de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en los casos y para los efectos previstos en la Ley 142 de 1994, cuando se configure alguna de las causales contenidas en el artículo 59 de la referida ley.

Que a los procesos de toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios son aplicables, en cuanto sean pertinentes, las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras, esto es, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus Decretos reglamentarios, de conformidad con la remisión contenida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que mediante Resolución SSPD número 20231000620935 del 4 de octubre de 2023, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) ordenó la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP - EAAAY EICE

E.S.P., por configurarse las causales previstas en los numerales 59.1 y 59.3 del artículo 59 de la Ley 142 de 1994, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de dicha resolución.

Que fue designada Judhy Stella Velásquez Herrera como Agente Especial de la empresa EAAAY EICE ESP identificada con NIT 84400755-4 e inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) con el ID – 2086, quien tomó posesión del cargo el 5 de octubre de 2023, y actualmente desempeña las funciones señaladas en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 9.1.1.2.4 del Decreto número 2555 de 2010¹, la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables a la prestación de los servicios a cargo de la intervenida.

Que el parágrafo del artículo primero de la Resolución SSPD número 20231000620935 dispone que la modalidad de toma de posesión se decidirá dentro del término señalado en el numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.2.1.1 del Decreto número 2555 de 2010.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 116 numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 9.1.1.1 del Decreto número 2555 de 2010, la SSPD dispone de un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión, prorrogables por un término igual, para determinar si la empresa intervenida puede o no desarollar su objeto social conforme con las reglas que regulan su funcionamiento.

Que con el fin de llevar a cabo el procedimiento al que hacen referencia los artículos

antes mencionados, a través del Radicado SSPD número 20236004460811 del 15 de noviembre de 2023, la SSPD solicitó a la Agente Especial la información necesaria para determinar la modalidad de toma de posesión de EAAAY EICE E.S.P, dentro de los plazos previstos en las disposiciones antes señaladas.

¹ Normas aplicables a la toma de posesión de empresas de servicios públicos domiciliarios por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que las referencias que se realicen en dichas normas a la Superintendencia Bancaria (entiéndase Financiera) y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, se entenderán hechas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.